



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-143-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico el día dos de septiembre del corriente año, firmada por [REDACTED], por medio de la cual requiere información acerca de la entrega de la ayuda económica por la pandemia del covid-19, en relación a la estadística de cuántas personas fueron beneficiadas con la ayuda.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) Los Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud Números 12 y 14, de fechas veintiuno y treinta de marzo del dos mil veinte, publicados en los Diarios Oficiales Número 59, Tomo 426, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte y Número 66, Tomo 426, de fecha treinta de marzo del dos mil veinte, establecían en sus artículos 7y 14, respectivamente; el bono de compensación mensual de trescientos dólares de los Estados Unidos de América por vivienda, a las personas que no tengan vínculo laboral, ningún ingreso permanente y que se vean afectados económicamente por la pandemia, la institución ejecutora de dicha medida fue el Ministerio de Economía. En virtud de lo anterior, este Ministerio no es competente para proporcionarle la información que requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se le orienta al ciudadano, a solicitar la información a la Oficial de Información del Ministerio Economía, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en la siguiente dirección de URL:



MINISTERIO DE HACIENDA

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec>

**POR TANTO:** En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

- A. **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Economía a través de su Oficial de Información, cuyos datos puede encontrarlos en la URL proporcionada en el Considerando II) de la presente providencia.
- B. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

